

IQUIQUE, 21 de Marzo de 2024.-

DECRETO EXENTO N° 10-0272-24.-

Con esta fecha, la Rectora (S) de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

VISTO:

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N°1, de 1985, que fija su Estatuto, la Ley N°21.091, sobre Educación Superior, la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, y el Decreto N°149, de 22 de diciembre de 2023, de nombramiento del Rector don Alberto Martínez Quezada, actualmente en trámite, todos del Ministerio de Educación; D.F.L. N.º 1 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N°140, de fecha 28 de enero de 2021; el Decreto TRA N°385/23/2020, de fecha 08 de octubre de 2020; el Decreto TRA N°385/7/2024, de fecha 13 de marzo de 2024, que nombra a la Secretaria General doña Karenn Díaz Campos y el Decreto Exento N°10-1356-23, de 06.12.2023, que promulga la Ordenanza N°1013 de 01.12.2023, que toma conocimiento de los resultados de la elección de Rector, efectuada el día 30 de octubre de 2023, y acuerda, por la unanimidad de los directores y directoras presentes, comunicar a S.E. el Sr. Presidente de la República estos resultados, proponiendo que proceda al nombramiento de don Alberto Alejandro Martínez Quezada, como Rector de la Universidad Arturo Prat, ambos de esta Corporación Universitaria; el Acta del TRICEL de la Universidad Arturo Prat, de fecha 31 de octubre de 2023, que contiene el Resultado de Escrutinio de la Elección Rector/a, todos de esta corporación universitaria.

CONSIDERANDO:

a .- Que, la Universidad Arturo Prat es una institución de Educación Superior de carácter estatal, creada por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

b .- Que, en virtud del Decreto N°1754, de fecha 10 de junio de 2019, se regulariza la aprobación de la carta de acuerdo suscrita con la Entidad de las Naciones Unidas para la

Igualdad d Género y el Empoderamiento de las Mujeres, sobre la ejecución del proyecto denominado Empoderamiento de Mujeres Indígenas del Norte de Chile para el Desarrollo Sostenible. Por su parte, el plazo de finalización del acuerdo citado, se extendió hasta el 03 de mayo de 2022, mediante carta de enmienda N°03-PA00579CHL, de 30 de abril de 2021, sancionado administrativamente mediante Decreto Exento N°0907, de echa 16 de junio de 2021; siendo renovados mediante carta enmienda N°04-PA00579CHL, de 27 de abril de 2022, enmienda 05- PA00579CHL, de fecha 01 de junio de 2022, ambas sancionadas por Decreto Exento N°10-0623-22, de fecha 04 de julio de 2022, enmienda N°06-PA00579CHL, de 03 de agosto de 2022, enmienda N°07- PA00579CHL, de fecha 09 de diciembre de 2022, sancionadas por Decreto Exento N°10-0623-22, de fecha 04 de julio de 2022, enmienda N°08-PA00579CHL, de fecha 29 de abril de 2023, sancionada administrativamente a través de Decreto Exento N°10-0649-23, de fecha 19 de junio de 2023 y, finamente carta de enmienda N°09- PA00579CHL, de fecha 30 de agosto de 2023, sancionada administrativamente mediante Decreto Exento N°10-1059-23, de fecha 02 de octubre de 2023, cuyo plazo se extendía hasta el 31 de diciembre de 2023.

c .- Que, conforme al memorándum N° 181.041, de fecha 14 de marzo de 2024, la Decana de la Facultad de Ciencias Humanas, Sra. Marcela Quintana Lara, solicita la emisión de un nuevo acto administrativo, a fin de aprobar la carta enmienda N°10- PA00579CHL. Suscrita entre esta Casa de Estudios y la Entidad de Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU MUJERES).

d .- Que, es un principio general del derecho público, el que los actos administrativos rijan siempre hacia el futuro, procedimiento en consecuencias, que las autorizaciones y aprobaciones requeridas respecto de una determinada actuación se dicten en forma previa al inicio de la ejecución de ésta. No obstante, lo anterior, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en el Dictamen N°20.720 de 2001, ha señalado que si bien los actos administrativos, por regla general, no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente pueden dictarse con dicho efecto cuando tengan como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía, lo que ha ocurrido en la especie, ante la demora de recepción de la respectiva carta, por lo que hace necesario regularizar su aprobación.

e .- Las facultades que le asisten a la Sra. Rectora (S) de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad con los artículos 2°, letra a), de la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; y artículo 10°, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, que fija el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, última norma que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: REGULARÍZASE la aprobación de la carta enmienda N°10- PA00579CHL del Acuerdo de Asociado/a suscrito entre la Universidad Arturo Prat y la Entidad de Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU MUJERES), de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

Fecha: 22 diciembre 2023

**Enmienda n°10- PA00579CHL del Acuerdo de Asociado/a entre UNIVERSIDAD
ARTURO PRAT
y la Entidad de las Naciones Unidas por la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres
(ONU MUJERES)**

La presente enmienda (Enmienda n°10- PA00579CHL) del mencionado Acuerdo de Asociado/a de fecha 01 de agosto de 2019, enmendado el 03 de August 2020, 20 January 2021, 29 April 2021, 27 April 2022, 01 June 2022, 03 August 2022, 09 December 2022, 27 April 2023 and 23 August 2023 (el Acuerdo), se suscribe por y entre la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) y UNIVERSIDAD ARTURO PRAT (el/la Asociado/a). En adelante se hará referencia a ONU Mujeres y al/la Asociado/a en conjunto como las Partes e individualmente como Parte.

Las Partes acuerdan enmendar el Acuerdo como sigue:

CAMBIOS EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO. Las Partes acuerdan que la fecha de finalización del Acuerdo estipulada en el artículo x del Acuerdo se extiende por la presente hasta el 31 diciembre 2025, salvo que se rescinda antes de conformidad con los términos del Acuerdo.

CAMBIOS EN EL PRESUPUESTO. Las Partes aceptan las enmiendas del presupuesto enunciadas en el Documento del Proyecto del/de la Asociado/a anexo a la presente Enmienda. Las Partes acuerdan sustituir el Documento del Proyecto del/de la Asociado/a existente por el enmendado.

CAMBIOS EN EL MONTO TOTAL MÁXIMO DE LA FINANCIACIÓN. ONU Mujeres acuerda proporcionar financiación adicional para el Trabajo. Las Partes acuerdan enmendar el monto máximo establecido en el Artículo V, sección 1 del Acuerdo como sigue: La financiación de ONU Mujeres para el/la Asociado/a no excederá el monto total de CLP 491,826,000. Las Partes acuerdan enmendar en consecuencia el Documento del Proyecto del/de la Asociado/a y reemplazar el existente por el enmendado, el cual se anexa a la presente Enmienda.

Las Partes acuerdan que todas las demás condiciones del Acuerdo, salvo las modificadas por este documento, permanecerán sin cambios y continuarán en plena vigencia.

La presente Enmienda se hará efectiva en la fecha de la última firma, indicada más abajo.

EN FE DE LO CUAL, el/la abajo firmante, representante debidamente autorizado/a de las Partes, ha firmado la presente enmienda del Acuerdo en dos copias.

Hay firmas:

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO

CURSADO CONTRALORIA UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Fecha: 25/03/2024



Liliana Del Transito Herrera Campos RECTORA(S)	21-03-2024 17:56 CDT: 2024fabcc55f3cf49537f5
Karenn Alejandra Diaz Campos SECRETARIO GENERAL	21-03-2024 18:28 CDT: 2024fabcc55f3cf49537f6
Martino Lautaro Donoso Diaz CONTRALOR(A)(S)	25-03-2024 10:15 CDT: 2024fabcc55f3cf49537f0

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>